RESOLUCION

Número: 2024-0371 Fecha: 05/02/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1576/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Sancionador por Infracción Urbanística

A la vista de los siguientes antecedentes, como Directora General de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por Providencia de la Directora General de Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2022 en el expediente de Actuaciones Previas 2022/26SU/07 y como consecuencia de un proceso de localización de soportes publicitarios en el término municipal, se insta a iniciar expediente sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias sobre aquellos soportes que no tuvieren licencia para su instalación, siendo el soporte publicitario localizado en la dirección señalada.

Tras el procedimiento de instrucción del expediente sancionador 2022/26SU/53, se emite Resolución núm. 4632 de fecha 1 de agosto de 2022 imponiendo a PUBLIVYCO SL, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias, una sanción de 8.000 € y ordenaba la retirada del soporte publicitario en el plazo máximo de quince días, ante la instalación sin licencia de un soporte publicitario de tipología Valla - Cartelera, con una dimensión aproximada de 8X3 m. en latitud 40.512888° y altitud -3.894915°, ubicado en VIA DE SERVICIO M-50, 82,5, en la parcela con referencia catastral 4050101VK2845S0001AT.

En esta Resolución se advertía expresamente que debería retirar el soporte publicitario teniendo en cuenta que, en caso contrario, daría lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39

/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

En fecha 21 de abril de 2023 el Oficial 28127 J J-127 del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, emite informe en el que **consta el incumplimiento de la orden de retirada del soporte publicitario**, incluyendo acreditación fotográfica de su permanencia.

En fecha 3 de octubre de 2023 se realizó la práctica de la notificación al infractor de la Resolución núm. 3535 de la titular de la Dirección General de Urbanismo de Las Rozas, de fecha 4 de septiembre de 2023, en la que se apercibía para que en el plazo de quince días procediera al cumplimiento de la retirada del soporte publicitario SPT-109 de tipología Valla - Cartelera, con una dimensión aproximada de 8X3 m. en latitud 40.512888° y altitud -3.894915°, de la parcela cuya referencia catastral es 4050101VK2845S0001AT, que ordenaba la Resolución núm. 4632 de fecha 1 de agosto de 2022, del expediente 2022/26SU/53, sobre la que, a su vez, fue notificado en fecha 12 de agosto de 2022.

En esta resolución se **instaba a la presentación durante el plazo de quince días, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, acreditación fotográfica de que el soporte ha sido retirado** junto con solicitud de archivo de expediente de ejecución subsidiaria.

RESOLUCION

Número: 2024-0371 Fecha: 05/02/2024

Además, se concedía un **trámite de audiencia** por un plazo de quince días, para que presentase en las dependencias de este Ayuntamiento y examinase el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes,

Y finalmente se le **advertía expresamente que, en caso de incumplimiento de esta orden, se acordaría la ejecución subsidiaria** para la retirada del soporte descrito, corriendo a cargo del infractor el coste de la ejecución forzosa y subsidiaria que se llevase a efecto por el Ayuntamiento, así como de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran dar lugar.

Sin haber presentado el interesado alegaciones en plazo, se emite informe técnico de fecha 26 de enero de 2024, del Arquitecto Técnico Municipal, donde se hace constar que no se ha procedido a la retirada, se cuantifica las obras con un coste de 17.401,92 €€, considerando esta cantidad como una liquidación provisional, hasta que se realicen las obras y haya una liquidación definitiva. Asimismo, se indica que para llevar a cabo la actuación el acceso NO es libre; y que la clasificación del suelo donde se ubica es o URBANIZABLE NO PROGRAMADO, SUNP-VII-2, sector FUENTE DEL CURA (ZONA DE AFECCIÓN DE CARRETERAS).

De conformidad con el artículo 124 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto núm. 4.250 de 9 de octubre de 2023, el órgano competente para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados que sean de su competencia, es la titular de la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y como tal, a propuesta del Técnico de Administración General Urbanístico, de fecha 29 de enero de 2024.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Directora General de Urbanismo según Decreto 4250, de 09 de Octubre de 2023, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**. **Proceder al señalamiento el próximo día 8 de marzo de 2024, a partir de las 12 h. para llevar a efecto la ejecución subsidiaria de la desinstalación y retirada del soporte publicitario SPT-109** de tipología Valla - Cartelera, con una dimensión aproximada de 8X3 m. en latitud 40.512888° y altitud -3.894915°, de la parcela cuya referencia catastral es 4050101VK2845S0001AT, conforme a la Resolución núm. 4632, de fecha 1 de agosto de 2022, del expediente 2022/26SU/53, que fue notificado en fecha 12 de agosto de 2022.

**SEGUNDO**. **Aprobar la cantidad de 17.401,92 €€ como importe provisional** de los costes de ejecución forzosa y subsidiaria para llevar a cabo la desinstalación y retirada del soporte publicitario por el Ayuntamiento que deberá abonar PUBLIVYCO SL, con NIF B85780526, conforme al informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2024. Esta cantidad, junto con el

importe resultante y definitivo de la ejecución material, así como los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, correrán a cargo del titular de soporte publicitario, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran dar lugar.

RESOLUCION

Número: 2024-0371 Fecha: 05/02/2024

**TERCERO**. - El titular del soporte publicitario **deberá facilitar la ejecución en la fecha de**

**señalamiento y durante el tiempo necesario para la realización municipal** del objeto de la presente resolución.

En caso de obstaculización por parte de los titulares, propietarios o responsables para la realización del desmontaje, desinstalación o derribo durante el tiempo que fuera preciso, advertir que estaría obstruyendo una orden de ejecución; y a los efectos de su responsabilidad, se podría incurrir en posible delito de desobediencia que sería comunicado al Ministerio Fiscal, a los efectos oportunos.

**CUARTO**. - **Comunicar la presente Resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad** del Ayuntamiento para la realización de las actuaciones precisas con objeto de llevar a efecto el contenido de la presente ejecución subsidiaria, con los debidos medios y actuaciones preventivas que eviten posibles riesgos en el desarrollo de los trabajos. Con posterioridad se deberá proceder a la valoración de los costes materiales definitivos derivados de estos trabajos para la repercusión del importe al responsable de la actuación subsidiaria.

**QUINTO**. - **Comunicar la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para garantizar su debida realización.

**SEXTO**.- **En caso de impedimento para el acceso a la ubicación del soporte publicitario en latitud 40.512888° y altitud -3.894915°, en VIA DE SERVICIO M-50, 82,5 solicitar al Juzgado de lo Contencioso- administrativo autorización** oportuna para llevar a efecto la ejecución subsidiaria.

**SÉPTIMO**.- Si el infractor **lleva a efecto la orden de desinstalación y retirada del soporte publicitario con anterioridad a la fecha del señalamiento, deberá comunicar al Ayuntamiento esta circunstancia** mediante registro de entrada, indicando el núm. de expediente arriba referido y adjuntando acreditación fotográfica.

**OCTAVO**.- De acuerdo con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, si la tipología de soporte publicitario es un **cartel de dimensiones de 8x3 m. tendrá la consideración de un residuo sólido urbano**, y será remitido a un centro de gestión de residuos adecuado. No obstante, **si la tipología de soporte es de monoposte, los elementos desinstalados serán depositados en custodia municipal por el plazo de un mes**, si transcurrido este plazo no fueren recogidos por su titular, se iniciará el procedimiento para su declaración como residuo sólido, a los efectos pertinentes.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**